

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus funciones legales y en especial, las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 06 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que según el Artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecerían en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno Nacional mediante el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva expedir los estatutos internos del ICETEX, así como cualquier reforma que a estos se necesite introducir.

Que, en concordancia con lo anterior, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Estatuto de Presupuesto de la Entidad mediante el Acuerdo 029 de 2019, el cual fue modificado por el Acuerdo 28 de 2021 *“Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos y deroga un artículo del Acuerdo 029 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX”*.

Que es necesario modificar el Estatuto de Presupuesto, con el objetivo de incorporar lineamientos que permitan fortalecer la planeación, formulación y ejecución presupuestal del Instituto.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Que en sesión de Junta Directiva del XXXX de XXXXXXXX de XXXXX se aprobó el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. Objeto. El presente Acuerdo constituye el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX, el cual regulará lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto.

Artículo 2º. Instrumentos de gestión presupuestal. Son aquellos que permiten planear y ejecutar adecuadamente los recursos de la Entidad en concordancia con la misión y visión definidas, y los objetivos y las metas previstas.

Se consideran instrumentos de gestión presupuestal los siguientes:

Plan Estratégico: Es el instrumento de gestión mediante el cual se identifican las bases estratégicas que le dan a la Entidad los lineamientos para permitirle cumplir con los objetivos definidos en los estatutos.

Plan Financiero: Es un instrumento de planificación y gestión de mediano plazo, que permite orientar y organizar los gastos e inversiones de la Entidad basados en proyecciones de ingresos y gastos.

Presupuesto Anual: Es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y egresos del año, con el fin de garantizar el funcionamiento normal para el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas.

Flujo Anual de Caja: La planeación y control a la ejecución de gastos del Presupuesto Anual se hará mediante Flujo Anual de Caja; instrumento que permitirá identificar el monto máximo mensual de recursos disponibles y de pagos.

II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Artículo 3º. Principios. Los principios del sistema presupuestal corresponden a los lineamientos básicos sobre los cuales se desenvuelve la gestión presupuestal y le dan

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

consistencia. En el caso de la Entidad se aplicarán: legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral y especialización.

Legalidad. En el presupuesto de la Entidad solo podrán incluirse ingresos o gastos que estén debidamente autorizados de conformidad con las normas legales vigentes o amparadas en providencias judiciales.

Planificación. El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Financiero, Plan Estratégico y el Flujo Anual de Caja.

Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Corresponde al periodo en el cual se comprometen y ejecutan las apropiaciones presupuestales, fecha después de la cual no se podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones y a los cupos aprobados de vigencias futuras. Los saldos de apropiación y los cupos de vigencias futuras no comprometidos o ejecutados caducarán sin excepción.

Universalidad. El presupuesto anual contendrá la totalidad de los ingresos y egresos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario podrá efectuar gastos ni erogaciones con cargo a los recursos de la Entidad para fines no previstos en el presupuesto.

Unidad de Caja. Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual. Se exceptúan los ingresos que tengan destinación específica y las restricciones de carácter contractual que establezca el titular del respectivo recurso.

Programación Integral. El presupuesto deberá contemplar simultáneamente los ingresos y egresos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Especialización. Las apropiaciones deben referirse al objeto, funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

III. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 4º. Composición. El presupuesto se compone de las siguientes partes: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y de inversión, disponibilidad final y disposiciones generales.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Presupuesto de Ingresos: Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos operacionales, los no operacionales y los Aportes de la Nación.

- a) La disponibilidad inicial, corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, descontando los recursos que pertenecen a terceros proyectados a 31 de diciembre del año en curso. El valor aprobado se ajustará al saldo real una vez se realice el cierre financiero de la vigencia anterior.
- b) Los ingresos presupuestales operacionales se clasificarán en: recaudo directo de cartera, ingresos por administración de fondos, rendimientos financieros y otros ingresos operacionales.
- c) Los ingresos presupuestales no operacionales, se clasificarán en recursos del crédito externo o interno, recursos de terceros y otros ingresos no operacionales.
- d) Los Aportes de la Nación, se clasifican de acuerdo como sean asignados al ICETEX en el Presupuesto de la Nación.

El Presupuesto de Gastos y de Inversión: Estará constituido por los gastos presupuestales operacionales, gastos presupuestales no operacionales, y el presupuesto de inversión.

- a) Los gastos presupuestales operacionales, se clasificarán en gastos administrativos, gastos de operación y servicios, y otros gastos operacionales.
- b) Los gastos presupuestales no operacionales, incluirán el servicio de la deuda y otros gastos no operacionales.
- c) El presupuesto de inversión se clasificará a nivel de programas, y si se requiere, a nivel de proyectos.

Disponibilidad Final: Corresponde a la diferencia entre la disponibilidad inicial más el total del Presupuesto de Ingresos menos el total del Presupuesto de Gastos y de Inversión.

Disposiciones Generales: Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan.

IV. PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, DESAGREGACIÓN, Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 5°. Programación. Corresponde a la Vicepresidencia Financiera coordinar con la Secretaria General y la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del proyecto anual de presupuesto.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Las áreas de la Entidad deberán enviar a la Oficina Asesora de Planeación el Anteproyecto de Presupuesto del área antes del 30 de septiembre.

Artículo 6°. Elaboración del presupuesto. La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con las Vicepresidencias, Secretaría General y demás dependencias, elaborará el anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad y coordinará los trámites necesarios para su aprobación y modificación, previa validación de la Vicepresidencia Financiera.

La Oficina Asesora de Planeación elaborará el Plan Financiero, con fundamento en el análisis histórico de los ingresos efectivamente recaudados, proyectando anualmente los montos que se esperan recaudar. Para la proyección de los gastos, se considerarán las necesidades de la administración para cumplir su objeto, funciones, programas y proyectos. Todo lo anterior, con la debida validación por parte de la Vicepresidencia Financiera.

Artículo 7°. Aprobación. El Representante Legal deberá presentar antes del 30 de noviembre el proyecto del Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación. El presupuesto se aprobará antes del 31 de diciembre de cada año.

El presupuesto anual se aprobará por parte de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISPONIBILIDAD INICIAL
INGRESOS DE LA VIGENCIA
INGRESOS OPERACIONALES
RECAUDO DIRECTO DE CARTERA
INGRESOS POR FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
OTROS INGRESOS OPERACIONALES
INGRESOS NO OPERACIONALES
RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO
RECURSOS DE TERCEROS
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES
RESERVAS PATRIMONIALES
EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA
APORTES DE LA NACIÓN
APORTES INVERSIÓN ICETEX
APORTES INVERSIÓN ICETEX MEN
PPTO GASTOS E INVERSION + DISPONIBILIDAD FINAL

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN
GASTOS OPERACIONALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS
GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
OTROS GASTOS OPERACIONALES
GASTOS NO OPERACIONALES
SERVICIO DE LA DEUDA
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS
PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DISPONIBILIDAD FINAL

Artículo 8°. Modificación del proyecto. Cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere necesidad de modificar el proyecto de Presupuesto Anual, lo devolverá al Representante Legal a más tardar la primera semana de diciembre, para que se efectúen los ajustes pertinentes.

Artículo 9°. No presentación del proyecto. Si el Proyecto de Presupuesto Anual no hubiere sido presentado a la Junta Directiva dentro del plazo señalado en el presente Estatuto, la Junta Directiva mediante Acuerdo repetirá el Presupuesto definitivo de la anualidad actual. Este Acuerdo se expedirá a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

En la repetición deberán excluirse los ingresos aforados por una sola vigencia y reducidos los gastos que se estaban financiando con los mismos.

Parágrafo. Esta operación se realizará sin detrimento de las responsabilidades administrativas que puedan tener los funcionarios de la Entidad por esta situación.

Artículo 10°. No aprobación del presupuesto. Si el proyecto de presupuesto no fuere aprobado por la Junta Directiva dentro del plazo fijado, regirá para la siguiente anualidad el proyecto que el Representante Legal haya presentado oportunamente.

En este caso, el Presupuesto Anual se deberá aprobar mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal.

El Secretario de la Junta Directiva dará a conocer a todas las áreas el acto administrativo mediante el cual se aprobó el Presupuesto Anual de la Entidad.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Artículo 11º. Presupuesto definitivo. Por presupuesto definitivo se entenderá el presupuesto debidamente aprobado, según lo establecido en este Estatuto, incluyendo todas las modificaciones que hayan sido efectuadas.

Artículo 12º. Desagregación. El Presidente expedirá el acto administrativo que contemple el nivel de detalle de clasificación presupuestal que deba atender la resolución de desagregación y como mínimo deberá contemplar el nivel de detalle consagrado en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

Corresponde al Representante Legal de la Entidad o a su delegado, expedir el acto administrativo mediante el cual se desagrega el presupuesto aprobado por Junta Directiva.

El acto administrativo de desagregación del Presupuesto deberá ser expedido antes del 31 de diciembre para que rija a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los programas o proyectos del presupuesto de inversión se desagregarán por tipo de gasto específico.

Artículo 13º. Modificaciones. Las modificaciones al Presupuesto Anual son las adiciones, traslado y reducciones.

Las adiciones y reducciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva con fundamento en las solicitudes que presente la administración.

Los traslados que no representen ajustes al monto de los rubros autorizados por la Junta Directiva tendrán aprobación del Presidente del ICETEX. Una vez aprobados, se debe actualizar el acto administrativo de desagregación del presupuesto anual.

Las modificaciones de adición, reducción o traslado requieren previamente una certificación expedida por el Coordinador del Grupo de presupuesto o quien haga sus veces, en la que se señale que los recursos están libres de afectación, o que no han sido incorporados al presupuesto anual para ser adicionados.

Modificaciones presupuestales:

Adición. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos y de Inversión se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el Representante Legal deberá presentar la solicitud para su aprobación a la Junta Directiva, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Traslado. Corresponde a la Junta Directiva, autorizar los traslados que modifiquen los montos en los rubros inicialmente aprobados por dicho ente, con fundamento en las solicitudes presentadas por el Representante Legal.

En caso de traslados que representen modificaciones a la resolución de desagregación y que no modifiquen los montos en los rubros inicialmente aprobados por la Junta Directiva, no será necesario acudir a este órgano colegiado y bastará con la aprobación del Presidente del ICETEX. Su ejecución se realizará una vez se actualice la resolución de desagregación.

Los traslados presupuestales que no representen modificaciones en los montos de los rubros contemplados en la resolución de desagregación se solicitarán al Coordinador del Grupo Presupuesto o a quien haga sus veces y donde se señale el fundamento de dicha solicitud.

Reducción. En cualquier mes del año, el Representante Legal deberá reducir parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que el Presupuesto de Ingresos del año pueda ser inferior al total de los compromisos. En tales casos el Representante Legal someterá a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos.

Una vez aprobada la solicitud de modificación por parte de la junta directiva, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual.

V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14º. Ejecución de ingresos. Para la ejecución de los ingresos operacionales y no operacionales se tendrán en cuenta el recaudo efectivo de los recursos de la Entidad y su registro en los aplicativos transaccionales y financieros.

Artículo 15º. Ejecución de gastos. La ejecución de gastos comprende desde la afectación al presupuesto, la asunción de los compromisos y termina con la recepción del bien o prestación del servicio, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su respectivo pago.

Artículo 16º. Apropiaciones. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que pueden comprometerse durante la anualidad respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

Artículo 17º. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Es el documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el registro del compromiso correspondiente. En consecuencia, deberá llevarse un registro de estas operaciones que permita determinar los saldos de apropiación disponible para asumir nuevos compromisos.

Liberación. El saldo no utilizado parcial o totalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal deberá ser liberado, de acuerdo con la solicitud expresa del ordenador del gasto o conforme con lo establecido en las cláusulas contractuales.

Artículo 18°. Registro Presupuestal de Compromiso. Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no se será desviada a ningún otro fin.

El Coordinador del Grupo de Presupuesto, será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales.

Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Los compromisos sobre apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos, convenios o empréstitos, sólo se podrán asumir cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 19°. Registro Presupuestal de la Obligación. Es la operación mediante la cual se reconoce una obligación previa al desembolso de los recursos una vez recibidos los bienes y servicios objeto de gasto con cumplimiento de las formalidades establecidas en las normas vigentes.

Artículo 20°. Prohibición. Prohíbese tramitar obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el funcionario que ordene el gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades personales establecidas en la Constitución o en la Ley.

Artículo 21°. Cuentas por Pagar. Los compromisos legalmente adquiridos a 31 de diciembre de cada año, que no hayan sido pagados a esa fecha, se denominarán cuentas por pagar, las cuales deberán incluirse en el presupuesto de la siguiente anualidad.

VI. VIGENCIAS FUTURAS

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Artículo 22º. Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, la Junta Directiva podrá autorizar que se asuman compromisos que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede. En todo caso, el compromiso que se adquiera con cargo a dichas vigencias futuras deberá suscribirse a más tardar el 31 de diciembre del año en el que fueron aprobadas, salvo lo previsto para los procesos de contratación en curso regulados por el artículo 28 del Estatuto de Presupuesto.

Artículo 23º. Autorizaciones. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual de la Entidad.

Artículo 24º. Cupo de vigencias futuras. Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá aprobar al Presidente de la entidad un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos de funcionamiento y programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante oficio, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo.

Para el efecto, el área requirente solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar.

Con fundamento en el oficio suscrito por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Artículo 25°. Cumplimiento vigencias futuras. Durante cada año se deberán incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras autorizadas.

PARÁGRAFO: El valor de los compromisos adquiridos para cada anualidad, así como los valores ejecutados, deberán sujetarse al valor previsto para cada vigencia de acuerdo con el certificado de cupo autorizado de vigencia futura expedido.

En el evento que se advierta de forma previa a la suscripción del contrato o durante la ejecución del mismo, que los valores a ejecutar durante cada vigencia no se ajusten a los valores aprobados para cada anualidad conforme al certificado de cupo autorizado de vigencia futura, el área requirente deberá solicitar a la Junta Directiva la modificación de las vigencias futuras autorizadas, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Presupuesto y adelantar el trámite respectivo.

Artículo 26°. Caducidad vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, salvo las expresas excepciones contempladas en este Estatuto.

Artículo 27°. Excepción a la caducidad de las vigencias futuras. Establézcase como única excepción a la caducidad de las vigencias futuras, en los términos del artículo 26 del Estatuto de Presupuesto.

1. **Procesos de contratación en curso.** En los eventos en que se encuentre en trámite un proceso de selección competitivo con todos los requerimientos legales en una vigencia determinada y el compromiso presupuestal se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, el contrato se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, según lo previsto en el certificado de cupo autorizado de vigencia futura. Para este propósito, deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos.
 - 1.1. El valor del contrato no deberá superar el valor del certificado de cupo autorizado de vigencias futuras para cada una de las vigencias. En caso que lo supere o modifique, el área requirente deberá solicitar a la Junta Directiva la modificación de las vigencias futuras autorizadas, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Presupuesto y adelantar el trámite respectivo.
 - 1.2. El plazo máximo para la adjudicación de los procesos de contratación en curso será el 31 de marzo de la siguiente vigencia a la cual este proceso tuvo inicio.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Artículo 28º. Modificación de vigencias futuras. Las autorizaciones de vigencias futuras podrán modificarse por parte de la Junta Directiva reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Artículo 29º. Registro y Control. En cada anualidad el Grupo de Presupuesto registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras y llevará la relación de las autorizaciones de vigencias futuras y de la ejecución de los compromisos asumidos con cargo a las mismas.

VII. SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 30º. Seguimiento Financiero. Es competencia de la Oficina Asesora de Planeación efectuar el seguimiento a la ejecución acorde con la programación del Presupuesto Anual, en cuanto permite evaluar las tendencias de cada rubro presupuestal, para tener elementos de juicio en la formulación de operaciones presupuestales de la vigencia y en el Presupuesto Anual del año siguiente.

El Coordinador del Grupo de Presupuesto, remitirá a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina de Control Interno, así como a todas las áreas ejecutoras del Presupuesto, un informe mensual de la Ejecución del Presupuesto Anual en los diez (10) días hábiles posteriores al cierre financiero del mes, o parcial cuando el Representante Legal lo requiera.

VIII. FLUJO ANUAL DE CAJA

Artículo 31º. Flujo Anual de Caja. El control a la ejecución de los gastos y de los programas de inversión del Presupuesto Anual se hará a través del Flujo Anual de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se proyectan los fondos disponibles y los pagos mensuales de la Entidad, en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos.

Parágrafo Primero. El Flujo Anual de Caja estará clasificado en el mismo nivel de detalle del Presupuesto Anual aprobado por la Junta Directiva. Será proyectado por la Dirección de Tesorería de la Vicepresidencia Financiera, con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, en el mes de diciembre y se aprobará mediante acto administrativo del Representante Legal o de quien delegue.

Parágrafo Segundo. El Comité de Activos y Pasivos será el órgano responsable de la administración, seguimiento y gestión de la ejecución mensual del Flujo de Caja.

IX. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32º. Cajas Menores. La Junta Directiva autoriza al Representante Legal o a quien delegue la aprobación del número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

El Representante Legal o quien sea delegado, será el competente para expedir el acto administrativo que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar y el rubro presupuestal a afectar.

La ordenación del gasto de las cajas menores de la Entidad está en cabeza del Representante Legal, quien podrá delegarla mediante resolución.

Artículo 33°. Errores de transcripción y aritméticos. El Representante Legal realizará a través de acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto Anual.

Artículo 34°. Procedimientos presupuestales. Las áreas interesadas en adelantar cualquier actividad de carácter presupuestal deberán atender los procedimientos presupuestales adoptados para instrumentalizar las disposiciones del presente Estatuto de Presupuesto.

Artículo 35°. Aportes de la Nación. Se registrarán por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y las normas que expida el Gobierno Nacional, solamente las partidas presupuestales financiadas con Aportes de la Nación.

Cuando los recursos de la Nación sean transferidos al ICETEX por medio de resolución, se entenderán como recursos propios de la Entidad y harán unidad de caja para atender los fines misionales de la misma.

Artículo 36°. Recursos de Terceros. Las disposiciones contenidas en el presente estatuto no registrarán para la administración y ejecución de los recursos de terceros, es decir, aquellos recursos provenientes de los Fondos en Administración y de los Títulos de Ahorro Educativo TAE.

Artículo 37°. Apropiaciones del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de empréstito, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del empréstito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda.

Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Artículo 38°. Fallos y Tutelas. El ICETEX deberá pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos. Con cargo al rubro Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

ACUERDO No.

Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX

Artículo 39°. Servicios Personales. Las obligaciones por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina, Contribuciones Inherentes a la Nómina, Servicios Públicos, Comunicaciones, Transporte y los Impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 29 de 2019 proferido por la Junta Directiva.

Comuníquese y cúmplase, Dado en Bogotá D.C. a los

El Presidente de Junta Directiva,

La Secretaria de Junta Directiva,